Datos Generales:	
Fecha de emisión del estudio:	24 DE FEBRERO DE 2025
Dependencia que elabora el estudio:	Secretaría de Planeación Y desarrollo
Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración:	MONICA CAROLINA VARGAS GONZALEZ
Procedimiento de contratación según su modalidad:	SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Artículo 2º numeral 4º literal g de la ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.4.8. y s.s. del Decreto 1082 de 2015.
Naturaleza Jurídica:	Prestación de Servicios.
Objeto de la Contratación:	PRESTAR EL SERVICIO RADIAL PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TUTA-BOYACÁ
Presupuesto Oficial:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE
Plazo de ejecución del contrato:	DIEZ (10) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
Certificado de inclusión en el banco de proyectos	FUNCIONAMIENTO
Plazo de liquidación:	De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
Supervisión y Control del Contrato	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso MONICA CAROLINA VARGAS GONZALEZ – secretaria de Planeación y Desarrollo Municipal.
Interventoría	N/A

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines del esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad, de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

En el Municipio de Tuta, se ha identificado la necesidad de fortalecer los canales de comunicación entre la Administración Municipal y la comunidad, tanto en la zona urbana como en el área rural. La difusión oportuna y efectiva de información sobre los programas institucionales, anuncios y campañas de interés general es un factor clave para garantizar la participación ciudadana, el acceso a la información y la transparencia en la gestión pública.

La contratación de un servicio de radiodifusión local se hace indispensable debido a la amplia cobertura que ofrece este medio de comunicación, permitiendo llegar incluso a sectores con dificultades de acceso a internet o con limitaciones en el uso de tecnologías digitales. De esta manera, se asegura que toda la población, sin importar su ubicación geográfica o condiciones socioeconómicas, pueda estar informada sobre las iniciativas y proyectos liderados por la Alcaldía.

En el Municipio de Tuta ha venido presentando la necesidad de servicios, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este en particular persiste la necesidad de contratar los servicios de radiodifusión de una emisora radial de índole local y radio escucha en la población urbana como rural del Municipio, siendo la misma de gran utilidad en los fines propuestos para la información de los diferentes programas, permitiendo que a través de este medio radial la Alcaldía Municipal de Tuta mantenga informada a la comunidad todo lo que hace referencia a cada uno de los programas institucionales.

Por lo anterior el, municipio de Tuta con base en lo dispuesto en la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal g de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa para satisfacer la necesidad anteriormente identificada cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO RADIAL PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TUTA-BOYACÁ"

ANÁLISIS DEL SECTOR.

Ver anexo. Análisis del Sector

Para este efecto se realizó el correspondiente análisis de mercado cuyos resultados fueron los siguientes:

El valor establecido para la contratación del servicio de radiodifusión en el Municipio de Tuta se fundamenta en el análisis de mercado realizado y la cotización presentada, cuyos resultados fueron los siguientes:

A. El análisis de mercado permitió establecer que el costo de la prestación del servicio de radiodifusión, según la cotización presentada por la emisora local, es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000). Este valor fue verificado y comparado con otros costos de referencia, asegurando que se encuentra dentro del rango de precios del mercado para este tipo de servicios en la región.

Que el valor se encuentra discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cuña: diseño, creación y producción de audios para campañas institucionales de Máximo 30 segundos cada uno.	Cuña	200	$ 45.000	$ 9.000.000

2	**Cuña Emitida:** promoción de programas, proyectos, eventos, convocatorias, actividades y campañas institucionales a través de anuncios mensuales de máximo 30 segundos cada uno. Publicación: Difundir la totalidad de actos administrativos expedidos por la administración municipal (decretos, resoluciones, acuerdos municipales, de carácter general, edictos) en horarios de alta sintonía y en forma imparcial, página leída tamaño oficio.	**Cuña emitida** **Publicación**	1100	$ 7.000	$ 7.700.000
3	**Transmisión:** transmitir en directo programa institucional con una duración máxima de 60 minutos una vez por semana. **Entrevista:** entrevista con los funcionarios respectivos para promocionar las actividades de la Administración Municipal.	**Transmision** **Entrevista**	44	$150.000	$ 6.600.000
4	Transmisión: Difundir y orientar campañas comunales que se propicien por las diferentes dependencias de la alcaldía municipal, en horarios de alta sintonía y en forma	**Transmision**	44	$ 25.000	$ 1.100.000

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

	imparcial, transmisión de 2 minutos.				
5	Transmisión: Cubrir los diferentes eventos culturales y deportivos que desarrolle municipio de Tuta	**Transmision**	10	$ 60.000	$ 600.000
		TOTAL			**$ 25.000.000**

B. Dado que la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios implica plena autonomía científica, técnica y administrativa, la emisora contratada deberá aportar los medios necesarios para el cumplimiento de sus actividades contractuales. Esto incluye la infraestructura técnica, el personal especializado y la transmisión del contenido requerido por la Administración Municipal, lo que justifica el valor pactado en la cotización presentada.

La emisora Lanceros Estéreo 94.1 FM cuenta con una amplia trayectoria en el municipio de Tuta, consolidándose como el principal medio de comunicación radial en la región. Su experiencia en la difusión de información de interés público, así como su compromiso con la comunidad, la hacen idónea para la prestación del servicio requerido por la Administración Municipal. Además, es la única emisora que ofrece la cobertura necesaria para garantizar que tanto la población urbana como rural del municipio puedan acceder a la información institucional de manera clara y oportuna. Gracias a su alcance, infraestructura y capacidad técnica, Lanceros Estéreo 94.1 FM se presenta como la mejor alternativa para asegurar la efectiva comunicación entre la Alcaldía y la ciudadanía, promoviendo la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública.

Por todo lo hasta aquí expuesto, lo más viable y conveniente es contratar a la emisora radial de índole local- lanceros estéreo la cual por su experiencia e idoneidad cumple con los requerimientos de la entidad para el cumplimiento del objeto del contrato bajo la modalidad de prestación de servicios, por un valor total de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000), para que realice las actividades previstas en los presentes estudios previos, con los medios necesarios para cumplir con las actividades contractuales y con autonomía científica, técnica y administrativa, y se logre una gestión productiva en pro de la misión de la entidad, se considera razonable contratar los servicios radiales.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Julián Santiago Vargas	Mónica Carolina Vargas González	Mónica Carolina Vargas González
Cargo:	Apoyo Secretaria de Planeación	Secretaria de Planeación	Secretaria de Planeación

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

"PRESTAR EL SERVICIO RADIAL PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TUTA-BOYACÁ".

Clasificación UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
83111901	Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector Público.	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de Radio	Administración de Emisoras de Radio.

3.2. Tipología Contractual.

Contrato de prestación de servicios radiales

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

a) El CONTRATISTA está en la obligación de ejecutar y garantizar el servicio radial en las condiciones solicitadas, asegurando la calidad y continuidad del mismo.
b) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, cumpliendo con los parámetros técnicos y de contenido establecidos por la Administración Municipal.
c) Verificar periódicamente la transmisión de señales emitidas y su correcto funcionamiento para garantizar la prestación del servicio sin interrupciones.
d) Solucionar inconvenientes en caso de que se presenten en forma oportuna y rápida, dando cumplimiento a la transmisión y difusión en cuanto a los requerimientos del Municipio.
e) Emitir en la periodicidad solicitada las cuñas radiales con información institucional, garantizando su adecuada programación y difusión según lo establecido en el contrato.
f) Coordinar y realizar entrevistas radiales con funcionarios de la Administración Municipal, líderes comunitarios y otros actores relevantes para la difusión de información de interés público.
g) Transmitir y difundir boletines, campañas institucionales y comunicados oficiales en los

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

espacios asignados, garantizando el cumplimiento de los tiempos y formatos acordados con la Alcaldía.
h) Interactuar con el encargado de la administración municipal cuando sea necesario frente a la prestación del servicio, para coordinar la programación y emisión del contenido solicitado.
i) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este, especialmente aquellas que puedan afectar la emisión de los contenidos pactados.
j) Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos que se le realicen en ocasión de la ejecución del contrato.
k) Mantener un archivo de registro de las emisiones realizadas, con evidencia de las cuñas, entrevistas y demás contenidos transmitidos, con el fin de garantizar la trazabilidad del servicio.
l) Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención y que contribuyan a la correcta difusión de la información institucional del Municipio de Tuta.

Obligaciones Generales Del Contratista

a) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
b) Adquirir y utilizar todos los elementos de protección personal para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo con las actividades que realice.
c) El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de su trabajo todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que pueden estar expuestos su propia salud o la de terceros.
d) El valor del contrato de prestación de servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
e) Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
f) El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales.
g) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social

Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad.

h) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

3.4. Obligaciones del Municipio de Tuta

El Municipio de Tuta tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

4. Apropiación Presupuestal:

Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 118 de fecha 15 de enero de 2025 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE.**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Código del Rubro	Descripción	Valor
2120201003-01-121000-16	Impresos y Publicaciones alcaldía – FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION – DEP: ADMINISTRACION CENTRAL	$19.600.000
2120202008-02-121000-16	Servicio de publicidad – FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION – DEP: ADMINISTRACION CENTRAL	$ 5.400.000
Total		$ 25.000.000

4.1. Forma de pago:

El valor del presente contrato de cancela de la siguiente manera: **ACTAS PARCIALES MENSUALES SEGÚN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**. Todos los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece en NUEVE (09) MESES Y VENTIOCHO (28) DÍAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Tuta (Boyacá)

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de MONICA CAROLINA VARGAS GONZALEZ– Secretaria de Planeación y Desarrollo, o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado al respecto la ley 80 en su artículo 32 dispone:

"Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

El literal g) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa: "*Cuando no exista pluralidad de oferentes*". A su vez el Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*" en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 señala: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

Además, deberán tenerse en cuenta las posturas jurisprudenciales del Consejo de Estado, Sentencia del veinticinco (25) de febrero de dos mil diez (2010), Radicación No. 1966, cuyo *Consejero ponente fue el doctor William Zambrano Cetina, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló: **(...) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible, para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación".

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se

hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Improbable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas Liquidación unilateral por incumplimiento	Probable	Menor	6
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de	Inestabilidad en el	Posible	Mayor	7

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

					información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	avance del contrato			
						Suspensiones y demoras prolongadas			
						Pérdida de información			

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remuneran previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Para constancia se expide a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero 2025.

FIRMADO EN ORIGINAL
MONICA CAROLINA VARGAS GONZALEZ
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Julián Santiago Vargas	Mónica Carolina Vargas González	Mónica Carolina Vargas González
Cargo:	Apoyo Secretaria de Planeación	Secretaria de Planeación	Secretaria de Planeación